

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –ICAP- Y LA
FUNDACIÓN DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO
AUTONÓMICO
“MANUEL GIMÉNEZ ABAD”**

REUNIDOS

En la Ciudad de San José de Costa Rica a los 22 días del mes de marzo del año 2018, por una parte, el señor ALEXANDER LÓPEZ RAMÍREZ, mayor, divorciado, Doctor en Ambiente y Desarrollo Económico, de nacionalidad costarricense, con cédula de identidad número 6-0220-0523, domiciliado en Heredia, Costa Rica; en calidad de apoderado generalísimo del Instituto Centroamericano de Administración Pública, cédula jurídica tres – cero cero tres- cero cuatro cinco uno dos tres, existente mediante ley especial número dos mil ochocientos veintinueve, publicada en La Gaceta número doscientos cuarenta y uno del martes veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, y que crea la Escuela Superior de Administración Pública de América Central, hoy día denominado Instituto Centroamericano de Administración Pública, que en adelante se denominará “EL ICAP” y por la otra parte, el señor JOSE TUDELA ARANDA, Secretario General de la Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autónomo, con sede en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, 50071 Zaragoza (España), acordamos suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. El ICAP es la institución del Sistema de la Integración Centroamericana –SICA- especializada en la administración pública, que se encarga del desarrollo de los recursos humanos, la modernización de los sectores públicos del Istmo, y de apoyar los esfuerzos de integración centroamericana; creado en 1954, mediante un convenio internacional, cuyos países signatarios son: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Actualmente, el Instituto colabora con los Países Miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (la República Dominicana y Belize), así como con otros países de América Latina. Su sede permanente del ICAP se encuentra en la ciudad de San José, Costa Rica, y contará con otra sede complementaria en la Ciudad de Panamá, su principal órgano rector es la Junta General, integrada por los Ministros de Economía de los Estados Miembros, y otros dos representantes nombrados por Acuerdo Gubernativo de cada país.
2. La Fundación para Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico «Manuel Giménez Abad», constituida el día 18 de abril de 2002, tiene como finalidad, de acuerdo con sus estatutos, contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria, y cuenta con presencia en su patronato de todos los Grupos Parlamentarios, como expresión del pluralismo innato a la institución parlamentaria. De acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene dentro de sus prioridades el estudio y la difusión de las instituciones democráticas de los países iberoamericanos, de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria, y contribuir a la recepción en España de la información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos

países. Su sede se encuentra en las Cortes de Aragón, Palacio de La Aljafería, S/N, en Zaragoza, España.

3. Que entre los principios y propósitos del ICAP se encuentran la defensa de la democracia y el estudio, debate y formulación de alternativas a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la región, propugnando por todos los medios posibles el fortalecimiento de las administraciones públicas y del proceso de integración de la región; a efectos de garantizar la vida constitucional y democrática, como de una mejor calidad de vida de las poblaciones.
4. Que la Fundación «Manuel Giménez Abad» nace con la voluntad decidida de desarrollar un riguroso trabajo teórico que sirva a una mejor comprensión y adecuación social del Parlamento y de los diferentes modelos de descentralización política, de manera que este trabajo pueda interesar, por su calidad, al más amplio espectro posible de personas, tanto dentro como fuera de España. Desde esta perspectiva, es vocación de la Fundación servir de vehículo para la recepción y transmisión de estudios y experiencias comparadas, con singular atención a la realidad política e institucional iberoamericana.
5. Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y unir esfuerzos en el desarrollo de los valores democráticos, considerando, al mismo tiempo, que la forma de colaboración más adecuada para alcanzar este objetivo es la firma del presente Convenio, cuya finalidad principal es la de impulsar y contribuir a la realización de actividades conjuntas de información, formación, difusión y cualesquiera otras que contribuyan al cumplimiento de sus propios fines.

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primero: Objetivo General

Realizar esfuerzos conjuntos que faciliten la modernización institucional y organizacional de los Estados en América Latina y el Caribe, para que puedan contribuir con eficiencia a la gobernabilidad democrática, que incluyan las siguientes modalidades:

- Cooperación técnica;
- Investigación;
- Acceso a publicaciones institucionales, documentación e información;
- Realización de cursos, seminarios, talleres y/o otras actividades de capacitación;
- Promoción del debate parlamentario como insumo fundamental en el proceso de diseño e implementación de políticas públicas.
- Difusión y promoción de las actividades institucionales;
- Formación especializada.

Segundo: Iniciativas

A. Este acuerdo marco provee los fundamentos para desarrollar iniciativas a través de futuros acuerdos pactados por las direcciones, unidades académicas o técnicas profesionales y administrativas de las partes contratantes.

B. Para cada iniciativa concreta se elaborará un acuerdo específico en el que se detalla la actividad a realizar personas e instituciones vinculadas, medios disponibles presupuestos y financiación de la misma.

C. Este acuerdo deja abierta cualquier iniciativa o posibilidad que surgiera de grupos de investigación o personas pertenecientes a ambas instituciones, en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimiento que cada institución ofreciere o le interesare a dichos programas procurando que sea equitativa en cuanto a beneficios y obligaciones para las Partes.

D. Convenios específicos pueden ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales los cuales serán obligatorios para ambos y se entenderán vinculados a los términos del acuerdo marco y a la legislación vigente que regula ambas instituciones, así como de los procedimientos administrativos y financieros que son aplicables a cada una de las Partes

E. Las Partes se mantendrán informadas de sus actividades respectivas que sean de relevancia para sus actividades de cooperación interinstitucional.

Tercero: Comisión de Enlace

A. Para la adecuada coordinación supervisión seguimiento y evaluación y desarrollo de las actividades a qué se refiere el presente acuerdo marco, el ICAP designa al Dr. Jean Paul Vargas Céspedes, Coordinador de Cooperación Internacional, mientras que por la Fundación MANUEL GIMÉNEZ ABAD se designa a su Secretario General, los cuales tendrán las siguientes funciones a su cargo:

- Adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con los objetivos del presente acuerdo marco
- Identificar las áreas de interés común para elaborar los convenios de cooperación específica.
- Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente acuerdo marco.

- Promover la aprobación de los acuerdos de cooperación específicos a ser suscritos por las Partes de acuerdo a su respectiva normativa, y presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente acuerdo marco a las autoridades superiores de sus respectivas instituciones.
- Los acuerdos adoptados por la comisión de enlace en el ejercicio de las funciones anteriores deben ser formalizados y comunicados oficialmente por los firmantes de este acuerdo marco de ambas Partes.

Cuarto: Propiedad intelectual

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Acuerdo deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, la normativa regional del ICAP, la legislación nacional aplicable, y por las convenciones internacionales en la materia, que fueren aplicables en el Reino de España y en los países miembros del ICAP. Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo y que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Quinto: Solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas por vía conciliatoria.

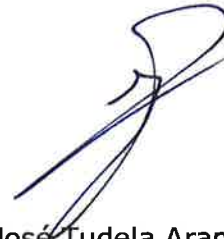
Sexto: Vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por cinco años, prorrogable vía intercambio de notas escritas. Cualquiera de las Partes podrán terminar el Acuerdo notificando a la otra, por escrito y con seis meses, su deseo de suspender o terminar su vigencia. La terminación del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución.

Como prueba de conformidad, los representantes de las partes firman este Convenio por duplicado en el lugar y la fecha expresados en el encabezamiento.



Alexander López Ramírez
Director
ICAP



José Tudela Aranda
Secretario General
Fundación Manuel Giménez Abad